



## DECRETO # 685

M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2017, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, aprobó el Decreto #234, por el que se autorizó al Ayuntamiento de Zacatecas a enajenar un inmueble en favor del C. José Antonio Casas Díaz. Instrumento que fuera publicado en Suplemento al número 21 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 14 de marzo del 2018.

**RESULTANDO SEGUNDO.** El 13 de agosto del año 2020 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, iniciativa con proyecto de Decreto suscrita por el Presidente Municipal Maestro Ulises Mejía Haro y la Síndica Municipal T.A.E. Ruth Calderón Babún, ambos del Ayuntamiento de Zacatecas, en el que, para que con fundamento en lo establecido en los artículos 60, fracción IV y 119 fracciones I y II, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XXVIII, 50 fracción I, 74, 84 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 132 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción IV, 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo de Zacatecas, sea autorizada la modificación del Decreto número 234, de fecha 30



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

de Noviembre del año 2017, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado tomo CXXVIII, número 21; de fecha 14 de Marzo del 2018, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Primero: Mediante Decreto número 234 emitido por la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, de fecha 30 de Noviembre del 2017, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha 14 de marzo de 2018, se establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Zacatecas a enajenar en calidad de compraventa un inmueble con una superficie de 100.00 metros cuadrados, a favor del C. José Antonio Casas Díaz.

SEGUNDO.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del precio, correrán por cuenta de la parte compradora”

Segundo: Mediante acta número 243 de fecha 25 de Noviembre del 1993, del volumen número 3, protocolizada ante la fe del Lic. Jesús Benito López Domínguez, Notario Público número 31 con ejercicio en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas; éste Municipio de Zacatecas, adquirió la propiedad de una superficie de 43,2245 (cuarenta y tres mil doscientos veinte metros y cuarenta y cinco

centímetros cuadrados), con el objeto de regularizar el asentamiento del Fraccionamiento Popular denominado “Las Cumbres” de esta ciudad de Zacatecas, Zac., así mismo para regularizar la propiedad mediante la suscripción de contratos privados de compraventa a favor de los Tenedores. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado con el número 35, folios del 204 al 206, volumen 90 de Comercio, Sección Sexta de fecha 4 de enero de 1994.

Tercero: Derivado del Contrato Unilateral de la Voluntad anteriormente mencionado, el fraccionamiento “Las Cumbres” fue protocolizado en el volumen



XXII y acta número 2,225 de fecha 23 de agosto de 1994, ante la fe del Lic. J. Guadalupe Flores Delgado, Notario Público número 13, con ejercicio en la Ciudad de Ojocaliente, Zacatecas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Zacatecas, bajo número 11, Folios 112-135, volumen 421, de Escrituras Públicas, Sección Primera de fecha 19 de mayo de 1995.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62 y 64 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios y relativos en su caso de la extinta Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, y punto de acuerdo número AHAZ/467/2020, aprobado en Sesión Ordinaria del Cabildo Municipal número 28, acta 51, de fecha 30 de Enero del 2020, es que se nos permitimos enviar a la Honorable Legislatura del Estado la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO: QUE REFORMA AL DECRETO NÚMERO 234, EMITIDO POR LA H. SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL TOMO CXXVIII, NUMERO 21, DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2018, POR EL QUE AUTORIZÓ AL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS A ENAJENAR BAJO LA MODALIDAD DE VENTA UN BIEN INMUEBLE EN FAVOR DEL C. JOSE ANTONIO CASAS DIAZ.

Artículo Único.- Se reforman los Puntos 2 y 3 del RESULTANDO TERCERO del Decreto número 234, expedido por la H. Sexagésima Segunda

Legislatura del Estado, publicado en fecha 14 de Marzo del 2018 para quedar como sigue:

PUNTO 2 DEL RESULTANDO TERCERO: “Al acta número doscientos cuarenta y tres, volumen tres, de fecha 25 de Noviembre de 1993, en la que el Licenciado Jesús Benito López Domínguez, Notario Público número treinta y Uno del Estado, hace constar la Declaración Unilateral de la voluntad que produce el Señor Carlos Hinojosa Quiroz, en su calidad de Apoderado del señor



Enrique B. Hinojosa Petit, de conformidad con el poder otorgado a aquel, como propietario de varios bienes inmuebles, y con la comunicación de la Presidencia Municipal de Zacatecas en la necesidad de regularizar la propiedad de éstos y crear fraccionamientos populares en virtud de la necesidad social de vivienda de los habitantes y los cuales son donados a título gratuito a nombre del Municipio, entre los cuales se encuentra uno denominado “Las Cumbres”, con una superficie de 43,220.45 m<sup>2</sup>, del que se desprende el inmueble a regularizar con una superficie de 100 m<sup>2</sup>. El acta se encuentra registrada en el Registro Público de Zacatecas bajo el No. 35, folios 204-206, Volumen 90 del Comercio, Sección Sexta de fecha 04 de enero de 1994.

Así mismo dicho fraccionamiento fue protocolizado en el Volumen XXI y acta número 2,225 de fecha 23 de Agosto de 1994, ante la fe del Notario Público Lic. J. Guadalupe Flores Delgado, Notario Público número 13, con ejercicio en la ciudad de Ojocaliente, Zacatecas, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Zacatecas, bajo el número 11, folios 112-135, volumen 421, de Escrituras Públicas, Sección Primera de fecha 19 de mayo de 1995.”

**PUNTO 3 DEL RESULTANDO TERCERO:** “Certificado de Libertad de Gravamen, con número de folio 063499 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, de fecha 06 Junio del año 2018, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, el predio materia de la venta se encuentra libre de gravamen.”

Es por lo anterior que nos permitimos anexar la siguiente documentación:

a).-Certificación del punto de acuerdo número AHAZ/467/2020, tomado en Sesión Ordinaria número veintiocho, acta cincuenta y uno, de fecha 30 de Enero del año dos mil veinte.

b).-Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, tomo CXXVIII, número 21 de fecha 14 de Marzo del 2018.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

c).- Certificado 024488, suscrito por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y Del Comercio de Zacatecas.

Agradecemos la atención que se sirvan brindar al presente, enviamos un cordial y respetuoso saludo.

**RESULTANDO TERCERO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y de Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum número 1242, de fecha 2 de septiembre de 2020.

**RESULTANDO CUARTO.** Se adjuntó a la Iniciativa con proyecto de Decreto la siguiente documentación:

- Suplemento al número 21 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 14 de marzo del 2018 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado que contiene el Decreto #234, por el que se autorizó al Ayuntamiento de Zacatecas, a enajenar un inmueble en favor del C. José Antonio Casas Díaz;
- Copia certificada del Acta número 51 de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 28 celebrada en fecha 30 de enero de 2020, en la que se aprueba por unanimidad de votos, la autorización para modificar el decreto referido;
- Copia certificada del Acta Notarial número Dos mil doscientos veinticinco, Volumen veintidós, de fecha 23 de agosto de 1994, en la que el Licenciado J. Guadalupe



Flores Delgado, Notario Público número Trece del Estado, hace constar que comparecen los señores Licenciado Javier Suárez del Real Berúmen y José Cruz Guerrero Encina en sus caracteres de Presidente y Síndico Municipales del Ayuntamiento de Zacatecas, para solicitar la Protocolización del Fraccionamiento denominado “Las Cumbres” que se establece en un predio con superficie de 43,220.45 m<sup>2</sup>. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 11, Folios 112/135, Volumen 421 de Escrituras Públicas, Sección 1ra, de fecha 19 de mayo de 1995.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracción IV y artículo 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21, 131 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 93, del Reglamento General del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura reformar los decretos aprobados por la misma.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** Del análisis detallado de los de los instrumentos legales que se acompañan a la iniciativa presentada por el Municipio de Zacatecas para reformar el decreto antes mencionado y en virtud de que se anexan a los mismos, documentos en los que se hacen precisiones respecto a la propiedad original y para darle certeza jurídica sobre el inmueble que le fuera enajenado al solicitante José Antonio Casas Díaz desde el año de 2018; esta Asamblea autoriza la reforma planteada para que se continúe con el trámite de escrituración.



**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo segundo al punto 2 del resultando tercero del Decreto # 234, publicado en Suplemento al No. 21 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al día 14 de marzo de 2018, por el que se autorizó al Ayuntamiento de Zacatecas a enajenar un inmueble en favor del C. José Antonio Casas Díaz, para quedar como sigue:

### RESULTANDOS

PRIMERO. A SEGUNDO.

TERCERO. ...

❖ ...

❖ ...

**Así mismo dicho fraccionamiento fue protocolizado mediante el Acta número 2,225, Volumen XXII, de fecha 23 de Agosto de 1994, ante la fe del Notario Público Lic. J. Guadalupe Flores Delgado, Notario Público número 13, con ejercicio en la ciudad de Ojocaliente, Zacatecas, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Zacatecas, bajo el**





LXIII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2018-2021



CUARTO....

### TRANSITORIOS

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

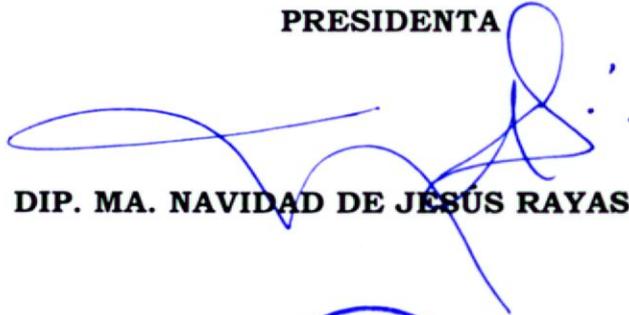
**UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA**



**DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA**

**SECRETARIA**



**DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA**



**SECRETARIA**



**DIP. MÓNICA LETICIA FLORES MENDOZA**

**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**